



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRESENTE.

0701



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, en mi carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración de este H. Pleno el presente Punto de Acuerdo, el cual tiene por objeto que se autorice al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorero Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, para llevar a cabo todos los actos y gestiones necesarios para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$1,237'000,000.00 (mil doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), así como para la Reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal" por la cantidad de hasta \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m.n.), ambas con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos, al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

pago de los créditos. Dichas Reestructuras y/o Refinanciamientos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como en los artículos 14 y 24 fracción V de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos y aplicables, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como su Órgano de Gobierno.
- 2.- La fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

3.- El artículo 115 en sus fracciones II, primer párrafo y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y de tránsito, así como los demás que la legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

4.- El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como obligación del Ayuntamiento, en su fracción V cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

5.- La fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

"Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

I.- Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

..."

6.- El artículo 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su párrafo segundo, lo siguiente:

No se requerirá de una autorización del Congreso del Estado para la contratación de obligaciones de corto plazo o para realizar operaciones de Refinanciamiento o Reestructura, siempre que se cumplan las condiciones previstas por los artículos 23 y 30 de la Ley de Disciplina.

7.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 19 fracción XVIII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

En materia de financiamiento público el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

...

XVIII.- A solicitud de los Municipios brindarles la asesoría técnica financiera y legal en los procesos de contratación de financiamiento, análisis de capacidad de pago, diagnóstico financiero o programas de ajuste fiscal, que les permita acceso al financiamiento en las mejores condiciones disponibles en el mercado y con apego a los principios en esta ley;

"

8.- De igual forma, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su párrafo segundo y siguientes, lo siguiente:

"Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II.No se incremente el saldo insoluto, y



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único."

9.- La fracción V del artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que son atribuciones del Ayuntamiento:

"...

V. Aprobar la reestructuración, refinanciamiento, adecuación, modificación o sustitución de los financiamientos previamente adquiridos por el Municipio o los demás Entes Públicos Municipales notificando a la Auditoría Superior del Estado tales acciones, con la justificación jurídica y financiera que avale la decisión, al rendir la cuenta pública. Si las operaciones anteriores exceden los términos del decreto original de autorización o implican el cambio al esquema o plazo de amortización previamente pactado, se requerirá autorización del Congreso del Estado y, en su caso, del Ejecutivo del Estado, cuando este último funja como garante, aval, obligado solidario, subsidiario o sustituto del Municipio;



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

..."

10.- El artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, párrafo primero, señala:

*"Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y obligaciones a su cargo **en las mejores condiciones de mercado.**"*

11.- Así mismo, el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su primer y segundo párrafo, así como en la fracción IV, y en el párrafo penúltimo del mismo artículo, señala lo siguiente:

El Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente en cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

... y se deberá cumplir con la siguiente:

...

IV.- Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

V.- ...

En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo.

...

CONSIDERACIONES:

1. El 20 de febrero 2014, el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobó la contratación de un crédito simple con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de hasta \$1,237'000,000.00 (mil doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), destinado al refinanciamiento de los créditos contratados con Banco Nacional de México S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, cuyo saldo a la fecha era por un monto de \$229'166,665.76 (doscientos veintinueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.), y con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con saldo a esa fecha de \$969'047,618.10 (novecientos sesenta y nueve millones cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos 10/100 M.N.).

2. Derivado de lo anterior, el 14 de marzo de 2014 se celebró con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de hasta \$1,237'000,000.00 (mil doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n), a una tasa de interés de TIIE más 0.75 de sobretasa, y se



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

afectó como garantía de pago del crédito el **28% (veintiocho por ciento)** de los derechos e ingresos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que lleva la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con número de registro **006/2014** de fecha 28 de marzo de 2014 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **P14-0414044**, de fecha 9 de abril de 2014.

3. Así mismo el 4 de diciembre de 2019, el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobó la contratación de un crédito simple al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m.n.) para destinarse a la realización de inversiones públicas productivas.

4. El 20 de diciembre de 2019 se celebró con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de hasta \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m.n.), a una tasa de interés de TIIE más 1.31 de sobretasa y se afectó como fuente de pago del crédito el **4.31% (cuatro punto treinta y uno por ciento)** de los derechos de ingresos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

corresponden al municipio del Fondo General de Participaciones y el **4.31% (cuatro punto treinta y uno por ciento)** del Fondo de Fomento Municipal. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que lleva la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con el número de registro 004/2020 con fecha 15 de enero de 2020 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **P14-0220021**, con fecha 24 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito proponer a la consideración de éste Pleno conforme al artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDOS:

SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SINDICO MUNICIPAL, A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y A LA TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA QUE EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE SU DEUDA PÚBLICA POR HASTA \$1,137'168,491.07 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS AL 26 DE ENERO DE 2022, DE SUS FINANCIAMIENTOS VIGENTES POR LA CANTIDAD DE HASTA \$1,237'000,000.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CONTRATADO CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONTRATADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapopan, Jalisco, para que a través del Presidente Municipal, del Síndico Municipal, de la Secretario del Ayuntamiento y de la Tesorero Municipal lleven a cabo todos los actos, gestiones y celebración de contratos, convenios y demás documentos necesarios para que en las mejores condiciones de mercado, jurídicas y de disponibilidad de recursos lleven a cabo la Reestructura y/o el Refinanciamiento de su deuda pública en una o varias etapas hasta por la cantidad de \$1,137'168,491.07 (mil ciento treinta y siete millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 07/100 M.N.) más la cantidades necesarias para (i) constitución de fondos de reserva, (ii) gastos fiduciarios, (iii) pagos de agencias calificadoras, (iv) costos de rompimiento de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno contratados, (v) gastos, comisiones, honorarios de estructuración y notariales y (vi) demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación.



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

Para lo relativo a la constitución de reservas y gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO. Los montos líquidos señalados en el artículo primero de este Acuerdo de Autorización y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados, comprenden la Reestructura y/o Refinanciamiento de los saldos insolutos de los financiamientos que se describen a continuación:

I. Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de fecha 14 de marzo de 2014, originalmente formalizado por un monto de hasta \$1,237'000,000.00 (mil doscientos treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), y cuyo saldo insoluto al 26 de Enero de 2022 es de \$842,788,616.70 (ochocientos cuarenta y dos millones, setecientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 70/100 m.n.), inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco con número de registro 006/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número P14-0414044 de fecha 9 de abril de 2014.

II. Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 20 de Diciembre de 2019, originalmente formalizado por un monto de hasta \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m.n.), y cuyo saldo insoluto al 26 de Enero de 2022 es de \$294,379,874.37 (doscientos noventa y cuatro millones, trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 37/100 m.n.), inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de registro 004/2020 con fecha 15 de enero de 2020 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **P14-0220021**, con fecha 24 de febrero de 2020.

Las reestructuras y/o refinanciamientos consistirán en disminuir las tasas de interés aplicables a los créditos y la reducción de los porcentajes afectados del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago y lo anterior, sin limitar cualquier otra mejora que aplicable a lo establecido en la Ley.



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

TERCERO. La Reestructura y/o Refinanciamiento de los créditos se realizará de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II y III, del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 14 y 24 fracciones V y VI de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no serán modificados el saldo insoluto, el plazo de vencimiento del crédito, ni el perfil de amortización del mismo, y no se otorgará plazo o periodo de gracia alguno.

CUARTO. Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que opere en territorio nacional, ser pagadera en moneda en curso en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio Nacional y prever la expresa prohibición de su cesión a extranjeros.

QUINTO. Las autorizaciones concedidas conforme al presente estarán vigentes y podrán ser formalizadas por el municipio durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

SEXTO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretario del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente acuerdo.



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

SÉPTIMA. Los funcionarios aludidos en el párrafo que antecede, deberán informar al Ayuntamiento del acuerdo que se tome debiendo enviar la información de las propuestas recibidas y el razonamiento fundado y motivado de por qué se tomó la decisión en determinado sentido.

OCTAVA. Una vez formalizadas las operaciones que documenten las modificaciones a los financiamientos contratados se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA. La presente Autorización se ha otorgado una vez analizada la capacidad de pago y debiendo ser aprobada por mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Municipio de Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Tesorería Municipal, con un extracto del acta de la Sesión en que sea votado, certificado por la Secretario del Ayuntamiento, asentando el detalle y resultado de la votación correspondiente, para que las dependencias



PUNTO DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice al Municipio de Zapopan, Jalisco, a realizar las gestiones necesarias para Reestructurar y/o Refinanciar el crédito vigente contratado con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y para la reestructura y/o Refinanciamiento del crédito vigente contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, bajo el programa de financiamiento denominado "Línea de Crédito Global Municipal", ambos con la finalidad de mejorar las condiciones contractuales de dichos créditos al disminuir la tasa de interés aplicable y reducir los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago de los créditos.

municipales citadas lo hagan del conocimiento de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de las dependencias y áreas del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal relacionadas con la ejecución de esta resolución y de las instituciones crediticias interesadas en participar en el proceso de Reestructura y/o Refinanciamiento de los créditos vigentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

A t e n t a m e n t e

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación de 2022


JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

JJFS/GOE/OSN-JALC